

Origen: DNA
Documento: EE2024/05007/08343
Referencia: 1

R.G. N° 29/2024

Ref. Extensión de procedimiento piloto para las operaciones aduaneras de Admisión Temporalia comprendidas en la Resolución General N° 60/2022.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 14 de mayo de 2024.

VISTO: la necesidad de prorrogar la puesta en marcha en forma definitiva, del procedimiento de Admisiones Temporarias de bienes destinados a manifestaciones deportivas, culturales, científicas y cobertura de prensa de interés turístico, previsto en la Resolución General N° 60/2022;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución General N° 60/2022 de 8 de diciembre de 2022, se puso en vigencia bajo modalidad piloto, el “Procedimiento para la Admisión Temporalia de bienes destinados a manifestaciones deportivas, culturales, científicas y cobertura de prensa de interés turístico, al amparo del Decreto 73/2002”;

II) que dicha Resolución General dispuso en su numeral 3) que con fecha 1° de marzo del presente culminaría el piloto y sus disposiciones serían de carácter obligatorio;

III) que por Resolución General N° 10/2023 de 17 de febrero de 2023, N° 58/2023 de 15 de agosto de 2023 y N° 5/2024 de 19 de febrero de 2024 se dispusieron prórrogas sucesivas de la modalidad piloto del procedimiento de referencia;

IV) que se continúa trabajando y manteniendo contacto con diversos organismos a efectos de evaluar el procedimiento de referencia con el fin de buscar soluciones que acompañen las particularidades de la operativa y permitan su aplicación de forma definitiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

Origen: DNA
Documento: EE2024/05007/08343
Referencia: 1

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) (Objetivo y ámbito de aplicación):** Prorróguese por el plazo de 90 días la aplicación obligatoria de la Resolución General N° 60/2022, continuándose con la modalidad piloto.
- 2) (Vigencia):** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 26 de mayo de 2024.
- 3) (Registro, publicación y comunicación):** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS, MINISTERIO DE TURISMO, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, UNIÓN DE EXPORTADORES, CÁMARA DE INDUSTRIAS, URUGUAY XXI PROMOCIÓN DE INVERSIONES, EXPORTACIONES E IMAGEN PAÍS.

JM/ap/als/rb